

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la actuación proveniente del *Conciliador en Equidad*, se desprende que EDGAR AGUSTO PIEDRAHITA OSPINA, en su calidad de arrendatario, se comprometió a entregar el inmueble ubicado en la CALLE 128 C No. 49 – 19 del Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá, al señor MANUEL ANTONIO GUTIERREZ DELGADO (arrendador), a más tardar el 30 de enero de 2022, acuerdo que fue incumplido conforme consta en la prueba documental aportada.

Por cuanto se encuentran reunidos los requisitos del artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998, el juzgado RESUELVE:

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, se COMISIONA para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la CALLE 128 C No. 49 – 19 del Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá, al ALCALDE LOCAL DE ESTA CIUDAD y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, este último en su calidad de máximo Órgano de Administración de Justicia Policiva del Distrito Capital.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese la comunicación de la Comisión, con los insertos pertinentes, anexando copia de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 17.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfa018fde48147d293d24b1480d675a9c84f74cc2edafd42cc1f33ccc4c74d5**
Documento generado en 27/05/2022 11:37:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**